




El empleo  
es de todos

Mintrabajo

# ABECÉ

Circular 026 marzo de 2020,   
lineamientos acerca de capacitación,  
prevención y elementos de protección  
para el personal de servicios de domicilios  
relacionado con **COVID-19**.





## 1. ¿Cuál es el objetivo de la circular 026 de 2020 y a quién se dirige?



Proporciona lineamientos acerca de capacitación, prevención y elementos de protección para el personal de servicios de domicilios relacionado con Covid-19. La circular va dirigida a entidades Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), empleadores, contratantes, plataformas digitales, trabajadores dependientes, trabajadores independientes, contratistas y personas que prestan el servicio de domicilios y entrega de bienes o mercancías.

## 2.



### ¿Qué medidas de prevención y promoción deben tomar los empleadores, contratantes, proveedores y las plataformas digitales para la prestación del servicio de domicilios o compra y entrega de bienes o mercancías ante la pandemia por COVID-19?

-Deben establecer canales de comunicación oportunos frente a la notificación de casos sospechosos de COVID-19, con información oportuna y veraz ante las autoridades de salud competentes (Secretaría de Salud distrital, departamental o municipal).

-Acatar los procedimientos o acciones que establezcan las autoridades frente a casos sospechosos de COVID-19.

-Contar con una ruta establecida que incluya los datos de contactos de las Secretarías de Salud a la que corresponda (distrital, departamental o municipal).

-Debe dar aplicación a los protocolos, procedimientos y lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y protección Social en el documento "Orientaciones de medidas preventivas y de mitigación frente al SARS-CoV-2 (Covid-19) a Colombia, dirigidos a personas, trabajadores, propietarios y administradores de establecimientos que prestan servicios domiciliarios"



(<https://bit.ly/2JlyR7J>)

## 3. ¿Las empresas, entidades o personas naturales y jurídicas que estén relacionadas con el servicio de domicilios a que entidad deben reportar casos de COVID-19?



Si alguna persona o colaborador presenta fiebre, tos o dificultad para respirar entre otros síntomas relacionados con **COVID-19** deberá ser reportado.

El reporte se hace a la Secretaria de Salud distrital, departamental o municipal o a la EPS del trabajador y direccionarlo a la atención medica en la red de servicios de salud asignada.

## 4. ¿Quién suministra los elementos de protección personal a los trabajadores (dependientes, asociados o cooperados) o contratistas que prestan servicios como domiciliarios y a quienes intervienen en dicha cadena de servicio?



En atención al estado de emergencia sanitaria, la totalidad de los empleadores, entidades, contratantes, asociaciones o cooperativas deben suministrar los mismos elementos de protección personal que exige la ley para los trabajadores dependientes, acatando los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, para la prevención del contagio, como el jabón u otras sustancias desinfectantes para el adecuado lavado de manos, al igual que toallas desechables para el secado.

Los trabajadores independientes que presten servicios a domicilio deben cumplir con los elementos de protección personal que exige la ley para los trabajadores dependientes.



## 5. ¿Cuál es la distancia mínima en las filas de supermercados, tiendas, droguerías, restaurantes o establecimientos comerciales para la entrega, pago o recibo del producto o bien objeto del domicilio?

Se debe mantener una **distancia mínima de 2 metros** en los establecimientos comerciales donde lo entregan.

No deben realizar aglomeraciones ni reuniones superiores a cinco personas en los sitios destinados para el despacho de productos o en el espacio público. <sup>1</sup>

<sup>1</sup> Numeral 2, Parágrafo del artículo 4 del Decreto 092 de 2020



## 6. ¿Cuáles son las medidas de salubridad dirigidas al personal que presta los servicios de domicilios?

Según la Circular 26 del 27 de marzo de 2020 y el Decreto 092 de 2020 de la Alcaldía de Bogotá D.C, se establecen las siguientes medidas de salubridad:

- Mientras estén prestando el servicio de domicilios deben limpiar y desinfectar los elementos de trabajo tres veces al día.
- Garantizar que los bienes entregados al consumidor final se encuentren debidamente empacados y sellados.
- Abstenerse de realizar la labor encomendada en caso de que el personal designado para realizar el domicilio presente signos gripales.



## 7. ¿En qué consiste el modelo de “entrega sin contacto”?

Es un mecanismo para entregar el domicilio a los clientes, personas, hogares y empresas por medio del cual se reduce el riesgo de contagio, que consiste en dejar los artículos comprados en contenedores, empaques, recepción, puerta o sitio determinado para que los clientes o personas que solicitan el servicio los retiren personalmente y no exista contacto con la persona que presta el servicio.



## 8. ¿Qué consecuencias penales acarrea la prestación de los servicios domiciliarios sin el cumplimiento de los lineamientos definidos por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social o autoridades locales para la prevención del contagio?

La sanción se establece en el artículo 368 del Código Penal con pena privativa de la libertad: “el que viole medida sanitaria adoptada por la autoridad competente para impedir la introducción o propagación de una epidemia, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.”



## 9. ¿Qué acciones deben ejecutar las administradoras de riesgos laborales?

Brindar asesoría, asistencia técnica y capacitación a los trabajadores del sector de servicios domiciliarios sobre **COVID-19**, el uso adecuado, retiro y eliminación de los elementos de protección personal con base en las directrices técnicas definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social dispuestas en su página web en el sitio para Coronavirus.



(<https://bit.ly/2UPdLUC>)



## 10. ¿Cuáles son las medidas dirigidas a los trabajadores, contratistas y personas que entregan los domicilios?



Deben Poner en práctica las técnicas de higiene, autocuidado, hábitos saludables, además del adecuado lavado de manos con frecuencia. Así mismo, de acuerdo a los lineamientos emitidos, deberán utilizar los elementos de protección personal y responder por el uso adecuado de dichos elementos.

## 11. ¿Qué debe hacer un domiciliario cuando presenta síntomas relacionados con COVID-19?



Si presenta los siguientes síntomas: fiebre, tos o dificultad para respirar, deberá utilizar mascarilla quirúrgica y solicitar atención médica en la red de servicios de salud asignada por su EPS e informar sus síntomas.

## 12. ¿En caso de no tener EPS y presentar síntomas que debe hacer?



Quien por algún motivo carezca de EPS debe notificar el caso a las Secretarías distritales, departamentales y municipales, **puede consultar el caso en la línea nacional 018000955590 y en Bogotá al teléfono (57-1) 3305041.**